INSTITUTO NAVARRO DE INVERSIONES, S.L. (INI)

CONDICIONES REGULADORAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DIAGNÓSTICO, EL PLAN DE ACCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN, ORIENTADO A POTENCIAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE NAVARRA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN 4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA 4
4. PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN 4
5. PLAZO DEL CONTRATO 4
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
8. RÉGIMEN JURÍDICO 5
9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 6
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 6
11.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS 6
11.2. EQUIPO HUMANO MÍNIMO 6
12. SEGURO 7
13. GARANTÍA 7
14. MESA DE CONTRATACIÓN 8
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 9
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 11
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES 11
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR 11
SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 12
18. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 13
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 13
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 16
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
23. FORMALIZACION DEL CONTRATO 19
24. RIESGO Y VENTURA 19
25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 19
26. REVISIÓN DE PRECIOS 19
27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 19
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
29. SUBCONTRATACIÓN 22
30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD 22
31. CESIÓN DEL CONTRATO 24
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 24
33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN 25
34. EJECUCIÓN DEFECTUOSA 25
35. PENALIZACIONES 25

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 26
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 26
38. SUMISIÓN A FUERO 26
39. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO 26

ANEXO I.a GUIA DEUC
ANEXO I.b MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE
ANEXO II MODELO PROPUESTA EQUIPO DE TRABAJO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN
ANEXO III MODELO CRITERIO SOCIAL
ANEXO IV MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO V.a SOLVENCIA TÉCNICA: PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS
ANEXO V.b SOLVENCIA TÉCNICA: MODELO CERTIFICADO CLIENTE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de una asistencia técnica para la elaboración de un **diagnóstico** y un **plan de acción,** así como el **seguimiento de evaluación** de su implantación, orientados a potenciar el crecimiento económico de Navarra.

CPV: 79311000 “Servicios de Estudios”

El alcance detallado del servicio se recoge en el documento de Condiciones Técnicas.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto del Instituto Navarro de Inversiones S.L.U. (INI).

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA

El presente contrato no es objeto de división en lotes en base a lo establecido en el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP, ya que la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar los diferentes trabajos en los que se desglosa.

El órgano de contratación decide no calificar el contrato como reservado justificándolo, en cumplimiento del artículo 41.1 de la LFCP, de la siguiente manera: debido al conocimiento que posee el órgano de contratación acerca de las Empresas de Inserción Social y de los Centros Especiales de Empleo que operan en la Comunidad Foral de Navarra, ha concluido que el objeto social de las mismas no incluye en ningún caso las actividades de consultoría para el desarrollo del objeto del presente contrato. Por esta razón, no procede el sometimiento del contrato al régimen de reserva por motivos sociales regulado en el artículo 36 de la LFCP.

4. PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN

Se fija un precio (en euros) por la totalidad del trabajo a realizar.

El precio máximo de la licitación es de 600.000 €.

5. PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo de contrato tres años y 8 meses, de conformidad con los siguientes hitos y/o entregables:

- Diagnóstico, 4 meses desde la firma del contrato
- Plan de evaluación: 4 meses desde la entrega del diagnóstico.
- Seguimiento de evaluación del plan: 3 años desde la entrega del Plan.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se tiene en cuenta el valor de posibles modificaciones, fijadas en un 20% de conformidad con la estipulación 32. Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 720.000 € (IVA excluido).

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Reguladoras.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o entidad interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Patrimonio neto en el año 2021 y 2022 positivo.
  En caso de incumplimiento en el año 2022, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2021 y 2022.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su solvencia para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

11.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

Requisitos:

- Haber realizado estudios de análisis económico y/o planes de acción con dimensión estatal y/o regional durante los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023) por importe total superior a 600.000 €.

Medio de acreditación:

- Se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo de anexo V.a en la que se indique la denominación del contrato, el importe, la fecha e importe total.
- Complementariamente, se deberá presentar certificado de buena ejecución por cada contrato incluidos en la relación anterior, conforme al modelo del anexo V.b, o acreditación fehaciente de la realización de dichos trabajos.

11.2. EQUIPO HUMANO MÍNIMO

Requisitos:

- 1 Director/a de proyecto, con el siguiente perfil mínimo:
  - Titulación universitaria.
  - Experiencia:
    - Contar con, al menos, 10 años de experiencia internacional en dirección de proyectos de estudios económicos de carácter regional y/o estatal.
    - Haber participado en, al menos, 3 proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico como Director/a de Proyecto.
    - Haber publicado trabajos de investigación en materia de crecimiento y desarrollo económico en publicaciones internacionales.
- 1 Gerente de proyecto, con el siguiente perfil mínimo:
  - Titulación universitaria.
  - Experiencia:
    - Contar con, al menos, 5 años de experiencia internacional en métodos de investigación estadísticos y econométricos aplicados a proyectos de análisis económico regional y/o estatal.

- Haber participado en, al menos, 2 proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico como Gerente de Proyecto.
- Haber publicado trabajos de investigación en materia de crecimiento y desarrollo económico en publicaciones internacionales.

- 3 Consultor/as, con el siguiente perfil mínimo:
  - Titulación universitaria.
  - Experiencia:
    - Contar, de forma acumulada entre todos ellos con, al menos, 5 años de experiencia profesional en métodos de investigación estadísticos y econométricos aplicados a proyectos de análisis económico regional y/o estatal.
    - Haber participado en, al menos, 1 proyecto integral de crecimiento y desarrollo económico de carácter regional y/o estatal.

Medio de acreditación:

- De conformidad y complementariamente a lo establecido en la estipulación 17, sobre 2, criterio 5.

12. SEGURO

La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, por importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

13. GARANTÍA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante INI, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a INI, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento

total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Francisco Fernández Nistal (Consejero Delegado de INI).
  - Presidente suplente: Unai de Juan Díaz (INI)
- Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho CPEN)
  - Secretario suplente: Ignacio Brun Garisoain (Personal licenciado en Derecho CPEN).
- Vocal: Luis Campos Iturralde (Director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno de Navarra).
  - Vocal suplente: José Ramón García de Eulate Jímenez. Director gerente de la Oficina de Análisis y Prospección
- Vocal: Julio Cifrian Ruíz de Alda (Director general de Economía de Gobierno de Navarra)
  - Vocal suplente: Irache Fernández Arellano (Directora Servicio Economía y Finanzas – Dirección General de Economía)
- Vocal: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN)
  - Vocal suplente: Sara Lizarraga Urzay (Técnica de compras CPEN)

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de

Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INI procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Sobre 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo I.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Propuesta metodológica y organizativa de los trabajos

Memoria descriptiva por fase (Diagnóstico, Plan de Acción y Seguimiento) y, cada fase, desagregada por tareas (en coincidencia con el diagrama de Gantt), con descripción justificativa de dichas tareas, acciones que las integran y objetivos perseguidos:

En la **fase de diagnóstico**, la propuesta deberá incorporar un detallada explicación de las técnicas de análisis a practicar, las bases estadísticas y de datos que van a emplearse, los indicadores y/o elementos de referencia a seleccionar, los marcos de referencia que se establecerán para el análisis en relación a la comparación con otras regiones y/o modelos de desarrollo regional, indicadores y objetivos, los planos o ámbitos de estudio que contemplará (sociales, tecnológicos, económicos, políticos, formativos, etc…).

En la **fase de Plan**, se deberán plantear unos posibles principios inspiradores, propuesta sobre posible nivel de detalle que los

profesionales otorgarán al futuro Plan, y niveles de atribución preliminares que se asignarían a cada medida y/o submedida del Plan.

Adicionalmente, en la propia memoria, **se incluirá la identificación de las personas del equipo implicadas en cada caso y su dedicación estimada** (asignación de recursos).

La información en la memoria relativa a las personas del equipo de trabajo deberá limitarse estrictamente a su identificación y cuantificación de participación en cada tarea, sin revelar ningún dato correspondiente a las competencias individuales particulares, que serán valoradas de forma automática en el criterio 5 (sobre nº 2). Dicho incumplimiento supondrá la inadmisión de la oferta presentada.

Diagrama de Gantt (en formato A3 horizontal), que represente las fases y tareas identificadas en la memoria, especificando las horas/mes de dedicación de cada uno de los profesionales asignados, la relación entre ellas y permita visibilizar la programación y cumplimiento de los hitos establecidos en las Condiciones Técnicas.

2. Propuesta teórica de resumen ejecutivo Plan de Acción

La entidad licitadora deberá incluir un modelo teórico (a modo de ejemplo) de informe resumen ejecutivo del Plan de Acción.

El resumen ejecutivo y cuadro de mando deberán corresponderse lo más fielmente posible con el modelo de documento que se entregaría al comité responsable del contrato.

Para la elaboración del modelo la entidad licitadora podrá utilizar como base la información contenida en las Condiciones Técnicas, así como las referencias a sectores, indicadores, etc., allí aludidas y/o completar con información adicional teórica o real de otros proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico en regiones. Todo ello, al objeto de presentar un documento que dé clara idea de cómo se abordará y estructurará el trabajo y el alcance y detalle del documento, así como un cuadro de mando complementario (no siendo valorable, en ningún caso, los valores concretos).

3. Incorporación de expertos

Relación nominal de la/s persona/s experta/s incluida/s adicionalmente al equipo de trabajo mínimo, junto con una justificación de la adecuación de su/s perfile/s a los objetivos perseguidos y mejora de la calidad final de los trabajos, así como el cv correspondiente.

SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

4. Cualificación y experiencia del equipo mínimo

Listado con la relación de los miembros del equipo de trabajo MÍNIMO, conforme al anexo II. Junto al anexo se adjuntará:

- **Currículo vitae (cv)** de cada persona incluida en el equipo, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o aplicar los criterios de valoración establecidos

El currículo deberá estar firmado por la persona propuesta.

- Acreditación de la titulación.

5. Impulso participación profesionales jóvenes. Criterio social.

Conforme al modelo de declaración responsable incluido en el anexo III.

6. Precio de los servicios

Se ofertará conforme al modelo incluido en el anexo IV.

El importe ofertado no podrá ser superiores al precio máximo de licitación.

En el caso de que personas del equipo de trabajo no pertenezcan laboralmente a la entidad licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable de cada persona por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

18. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 20 de las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 19.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se podrá requerir a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se

considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece la siguiente configuración:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	**50**
1. Propuesta metodológica y organizativa de los trabajos	35
2. Propuesta resumen ejecutivo del Plan de Acción y cuadro de mando	10
3. Incorporación de expertos	5
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	**50**
4. Incremento de competencias del equipo de trabajo mínimo	25
5. Impulso participación profesionales jóvenes (criterio social)	10
6. Precio	15

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (50 puntos)

1. Propuesta metodológica y organizativa de los trabajos (35 puntos)

Se valorará la propuesta que demuestre un enfoque sólido en la metodología del trabajo, coherencia, adecuación con el alcance y su alineación con los objetivos perseguidos.
En particular, la justificación de las técnicas, información, estadísticas y marcos de referencia propuestos (especialmente, en caso de contar con bases de datos de desarrollo económico regional o set de indicadores económicos regionalizados propios y elaboradas de manera sistemática durante un período de tiempo suficiente que permita realizar análisis de tendencias; y su acceso abierto); la integración en el análisis de iniciativas ya existentes para dotar al conjunto del mayor rigor posible; el carácter innovador y consistente de la organización; coherencia e integración de las personas del equipo, coherencia en la programación (relación entre tareas) y asignación de perfiles en función de las características y complejidad de las tareas, así como la demostración de la viabilidad y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, la concreción y detalle; todo ello huyendo de exposiciones genéricas:

- Para el Diagnóstico: hasta 15 puntos.
- Para el Plan de Acción: hasta 15 puntos.
- Plan de seguimiento: hasta 5 puntos.

2. Propuesta resumen ejecutivo del Plan de Acción y cuadro de mando (10 puntos)
Se valorará la calidad del resumen y su aportación de valor añadido, asegurando que el plan va a dar respuesta a: los principios inspiradores del Plan de Acción, niveles de atribución a cada medida y/o submedida, calendarios y plazos, objetivos claros y medibles para su desarrollo y su asociación a indicadores ODS y prácticas de desarrollo sostenible, etc.: hasta 10 puntos.

3. Incorporación de expertos (5 puntos)
Se valorará el compromiso de incorporar adicionalmente al equipo mínimo, hasta 2 personas expertas enfocados en temas que requieran conocimientos técnicos y/o económicos específicos del proyecto.

En especial, se valorará el perfil de las personas propuestas (formación, experiencia y conocimientos) que suponga una aportación de valor diferencial claramente identificado con aplicación directa al resultado del trabajo y, por tanto, una mayor calidad del mismo: hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una **puntuación mínima en el sobre 1 de 30 puntos**.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 PUNTOS)

4. Incremento de competencias del equipo de trabajo mínimo (25 puntos)

Se considerará un plusvalor que la experiencia en la participación en proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico (exigida en la estipulación 11.2), se complete con la experiencia en otros proyectos de crecimiento y desarrollo regional (países o regiones); y no en planes/proyectos de crecimiento económico aplicados a empresas, sectores, cluster, etc. Se valorará (hasta 25 puntos):

- En el caso del Director/a: Se otorgarán 3 puntos por cada proyecto ejecutado en otros países o regiones de la OCDE diferentes a España, hasta un máximo de 12 puntos.
- En el caso del Gerente: Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto ejecutado en otros países o regiones de la OCDE diferentes a España, hasta un máximo de 8 puntos.
- Haber publicado trabajos de investigación en la materia que constituye el objeto del contrato, en publicaciones recogidas en los índices JCR (Journal Citation Report) y SJR (Scimago Journal Report en los últimos 2 años (2022 y 2023) dentro de los cuartiles Q1 y Q2. No serán aceptados trabajos de investigación circunscritos a empresas, sectores, clusters, etc.

  En el caso del Director/a y/o Gerente del proyecto. Se valorará (hasta 5 puntos):

  - 0,5 puntos por cada publicación que cumpla con las características requeridas, hasta un máximo de 5 puntos en total.

5. Impulso participación profesionales jóvenes (10 puntos). Criterio social.

Se otorgarán 5 puntos en el caso de comprometerse a incorporar en el equipo de trabajo, a una a persona adicional con perfil técnico "novel" hasta un máximo de 10 puntos (2 consultores en total).

El consultor "novel" deberá tener una edad inferior a 35 años. Estar realizando su tesis doctoral u obtenido el doctorado o encontrarse en puestos de investigación, pero sin contar con plaza titular. Será imprescindible que hayan realizado actividades de investigación económica en el territorio objetivo de la presente contratación.

Esta incorporación deberá ser efectiva, comprometiéndose a:

- Acreditar su participación, como mínimo, en la elaboración del informe de diagnóstico, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de los miembros del equipo.
- Asegurar su asistencia en, al menos, tres de las reuniones de seguimiento a nivel operativo, establecidas en la estipulación 5 de las Condiciones Técnicas.

6. Precio (15 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Pi = 15 x Bi x K, donde:

- ***Bi*** **Baja ofertada**. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$Bi = \left(\frac{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}{Precio\ máximo\ de\ licitación} \right)$$

- ***Bmáx*** **Baja mayor de entre todas las ofertas**

- ***K*** ***Será igual a 5 (K predeterminada), siempre que la Bmáx sea igual o inferior al 20% (0,20)***

  En este caso, la fórmula a aplicar será:

  Pi = 15 x Bi x 5

  Si, por el contrario, la Bmáx es superior al 20% (0,20),
  K será igual a $\frac{1}{\mathbf{B\ max}}$

  En este supuesto, la fórmula a aplicar será:

  Pi = 15 x Bi x $\frac{1}{\mathbf{B\ max}}$

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido, que presente la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Reguladoras.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Reguladoras.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la decisión adoptada, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dicha decisión tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 13.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

25. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago del precio del contrato se hará efectivo en la siguiente forma:

- El 10%, al inicio de la prestación.
- El 25%, con la entrega del informe de Diagnóstico.
- El 35%, con la entrega del informe de Plan de Acción.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del primer año.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del segundo año.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del tercer año.

Para todos los casos, el período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos. El medio de pago será por transferencia.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de INI.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

   En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

   - Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

   - El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INI por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.

   - La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta, bajo dependencia del socio de la firma indicado. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de INI. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.

- La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a INI, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INI y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera, así como la cobertura de dos materiales de comunicación de forma simultánea.

4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución. La entidad adjudicataria remitirá en tiempo y forma el trabajo encargado para su revisión, con carácter previo a su difusión.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

a) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

29. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VI. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Se alteren por circunstancias de interés público los condicionantes y/o premisas utilizadas en el diagnóstico, que impliquen la alternación del plan o parte de sus indicadores.
- La ampliación del seguimiento del plan en una anualidad adicional.

El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 20% respecto del importe de adjudicación del contrato.

33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de INI, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, sij perjuicio y de conformidad con lo establecido en la estipulación 5 de las Condiciones Técnicas.

En este sentido, INI se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

34. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por INI, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Se consideran incumplimientos muy graves: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

b) Se consideran incumplimientos graves: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo146 de la LFCP salvo el de la letra c).

c) Se consideran incumplimientos leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.

35. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.

- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, INI podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de INI para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

39. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo

indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Cortes de Navarra, 2. 31002 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico ini@navarra.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

a. Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación.
b. En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.